



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal: BU. 1958

SUSCRIPCION ANUAL

Capital » ptas
Fuera de la Capital. » »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.— De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Martes 31 de marzo

Número 73

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 12 de los corrientes dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Excmo. señor Ministro de Educación y Ciencia, ha dictado la siguiente Orden: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con lo establecido en las instrucciones para la defensa de los conjuntos Histórico - artísticos aprobadas en 20 de noviembre de 1964.— Este Ministerio ha resuelto convocar el Concurso de premios de embellecimiento y conservación del Patrimonio Histórico-artístico Local correspondiente al año 1970, bajo las condiciones siguientes: Primera.— Los citados premios se distribuirán en la forma que a continuación se expresa: Uno de un millón de pesetas.— Dos de quinientas mil pesetas.— Cuatro de doscientas cincuenta mil pesetas.— Las cantidades anteriores deberán ser invertidas en el año subsiguiente en obras exclusivamente de restauración y embellecimiento en el mismo pueblo, decididas por el propio Ayuntamiento de acuerdo con la Dirección General de Bellas Artes. Segunda.— Estos premios se concederán a los Ayuntamientos de poblaciones de menos de 15.000 habitantes, total o parcialmente de-

clarados Conjuntos Histórico-artístico o con expediente incoado para su declaración, que más se hayan distinguido por su labor de conservación y embellecimiento de su Patrimonio Monumental. Tercera.— Los Ayuntamientos que se consideren merecedores de unos de estos premios, remitirán a la Dirección General de Bellas Artes, antes del día 1 de junio del año en curso, la documentación siguiente: a) Escrito solicitando la inclusión en el Concurso. b) Breve memoria, escrita y gráfica, exponiendo la labor realizada en el año anterior. c) Certificación del presupuesto de gastos municipal.”

Lo que se hace público en este “Boletín Oficial”, para conocimiento de todas las Corporaciones Municipales de esta provincia.

Burgos, 24 de marzo 1970.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 6/70

Normas y precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de abril, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

Aceite de soja

La venta al público del aceite de soja se llevará a cabo en forma de envasado, con un precio máximo de 26 pesetas litro.

Arroz

De conformidad con lo establecido en la Circular número 13/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 18 de diciembre de 1968 (B.O. del Estado número 313, del 30), con vigencia prorrogada para la presente campaña por la norma del mismo rango número 9-69, de fecha 1-8-69, (Boletín Oficial del Estado, número 183), el arroz blanco de primera a granel se venderá, como máximo, al público, a los siguientes precios:

Arroz blanco 1.^a, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.^a, matizado, 13,30 pesetas kilo.

Estos precios máximos, que no pueden rebasarse, quedan atemperados por los márgenes comerciales fijados en dicha Circular para los dos escalones comerciales, y que ascienden a 0,55 pesetas kilo para mayoristas (Incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrios Diputaciones Provinciales) y 0,75 pesetas kilo para detallistas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, vienen obligados a tener existencias de arroz de la clase “primera” a granel, excepto los Autoservicios y Supermercados para

los que es obligatorio tener la misma clase de arroz envasado, cuyo precio de venta al público no podrá rebasar un 10 por 100 sobre el señalado como máximo para la misma clase a granel, debiendo los envases reunir las condiciones que fija el apartado décimo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de mayo de 1967.

Serán de aplicación en la venta de arroz blanco primera envasado los márgenes comerciales que anteriormente se señalan para el mismo tipo a granel.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta de arroz clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para la debida orientación del público.

Los arroces en blanco "selecto" y "granza", no podrán venderse a precio superior al que tuvieran en 18 de noviembre de 1967.

Bacalao. — Existencias obligatorias.

Los establecimientos mayoristas y detallistas que expendan bacalao, contarán obligatoriamente con existencias del de producción nacional para atender la demanda de dicho producto.

Los detallistas que despachen bacalao de producción nacional y extranjera, deberán mantener debidamente separados en sus establecimientos y en sus mostradores y escaparates, ambos artículos, con la indicación expresa de "nacional" o "importación".

También deberán colocar carteles visibles con los precios de las distintas clases del producto que se expongan a la venta.

Azúcar. — Precios en localidades con fábrica o almacén mayorista.

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores, 20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Azúcar. — Precios en las restantes localidades.

En las localidades de esta provincia, en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayoristas, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próximo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluídas en la clasificación establecida en la Circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29 de octubre de 1963 ("Boletines Oficiales" de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27, de noviembre de 1963).

Azúcar envasado en bolsitas de papel termosoldable

El precio máximo de venta al público del azúcar refinado o blanquilla envasado en bolsitas de papel termosoldable de 10/15 gramos, de peso neto, que deberán reunir las condiciones señaladas por Circular 3/69 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 30 de enero de 1969, será el de 21,20 pesetas kilo, en toda la provincia, sin que pueda cargarse cantidad adicional alguna por ningún concepto.

Precios del café.

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero. — Tostado

Superior. — En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50; de 250, 41,50; de 100, 16,50 y de 50, 8,50.

Corriente. — En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano. — En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Superior. — En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas, de 1, 153, de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente. — En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano. — En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café español. — Café tostado

Duboski. — En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta. — En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia. — En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto

Duboski. — En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta. — En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia. — En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Huevos. — Márgenes comerciales

Los detallistas no podrán apli-

car en la venta de huevos frescos o refrigerados margen superior a tres pesetas en docena, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

Precios máximos y márgenes comerciales para la carne de pollos frescos

El precio máximo de venta al público de la carne de pollos frescos se encuentra fijado en 56 pesetas kilo.

En la venta de dicho producto, el margen comercial máximo autorizado para detallistas es el de cuatro pesetas con cincuenta céntimos kilo.

Leche higienizada

Los precios máximos de venta al público, sobre despacho, de la leche higienizada, en poblaciones de esta provincia donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público son, según capacidad y naturaleza de los envases, los que siguen:

En botellas de vidrio

En Burgos (capital): De un litro, 8,50 pesetas; de medio litro, 4,50 pesetas; de un cuarto de litro, 2,60 pesetas.

En Miranda de Ebro: De un litro, 9 pesetas; de medio litro, 4,80 pesetas; de un cuarto de litro, 2,80 pesetas.

En bolsas de plástico flexible

En Burgos (capital): de un litro 8,60 pesetas; de medio litro, 4,50 pesetas; de un cuarto de litro 2,50 pesetas.

En Miranda de Ebro: De un litro, 8,90 pesetas; de medio litro, 4,70 pesetas; de un cuarto de litro, 2,60 pesetas.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los detallistas están obligados a extender facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, calidad y precio.

Prohibición de incrementar los precios

Los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, a 23 de marzo de 1970. — El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

D. José María Molinero Mercado, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos,

Hago saber: Que en este Tribunal pende causa núm. 53 de 1969, seguida ante el Juzgado número 1 de Burgos, por delito de robo, contra Ramón Gabarri Jiménez, Pascual Gabarri Jiménez y Emilio Jiménez Jiménez, y en cuyo rollo de Sala, se ha acordado por resolución de este día hacer saber a José Miranda Heredia, mayor de edad, casado, tratante y vecino de Meruelo (Santander), Pascuala Jiménez Jiménez, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Haro, calle La Soledad, núm. 22, y Alfredo Jiménez Jiménez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino igualmente de Haro, calle la Soledad, núm. 6; de cuyos respectivos domicilios se han ausentado y desconociéndose actualmente su paradero, como fiadores respectivamente de dichos procesados, que deberán proceder en el término de diez días, a partir de la publicación del presente, a presentar a referidos procesados ante esta Audiencia, a fin que se constituyan en prisión que les fue decretada por auto de fecha 19 de febrero pasado, bajo apercibimiento que,

de no verificarlo se adjudicarán al Estado las fianzas constituidas para garantizar su libertad provisional.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, expido el presente que firmo en Burgos, a 10 de marzo de 1970. El Presidente, José María Molinero Mercado. — El Secretario, (ilegible).

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 95/1969, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de Finanzauto y Servicios S. A., contra Máximo Zapatero Aguado, mayor de edad, industrial y vecino de Aranda de Duero, domiciliado en calle Comandante Requejo, sobre reclamación de cantidad, por principal intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes que a continuación se dirán, con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día trece de abril próximo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Un camión marca Sava-Austin, matrícula M-620.885, el que se halla en buen estado de funcionamiento, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

Un camión marca Sava-Austin, matrícula BU-26.844, en perfecto estado de funcionamiento, valorado en setenta y cinco mil pesetas.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los camiones que se sacan a subasta se encuentran depositados en el propio ejecutado don Máximo Zapatero Aguado.

Dado en Burgos, a 17 de marzo de 1970.—El Magistrado Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

1.342.—261,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 225/69, sobre imprudencia con daños, se cita y llama al condenado Vicente Portillo Barbero, de 19 años de edad, soltero viajante y vecino de Bilbao, en la actualidad en ignorado paradero para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en planta baja del Palacio de Justicia a fin de constituirse en prisión y cumplir los tres días de arresto menor que le fueron impuestos como impago de la multa.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de Vicente Portillo Barbero, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, le trasladen e ingresen en la prisión provincial a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta. El Juez Municipal número 1, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta. — El señor

don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 32/70, por imprudencia simple con daños, en los que aparece como perjudicado Cayo Pallas Cebrián, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, y como denunciado Angel Andrés García, de 25 años de edad, de estado casado, de profesión electricista, natural de Bilbao, hijo de Gumersindo y de Emilia, últimamente domiciliado en Montalbán (Teruel) y en la actualidad en ignorado paradero; habiendo sido igualmente parte en meritados autos el Ministerio Fiscal, y

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Angel Andrés García, de la falta de imprudencia simple con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos. — Rubricado.

Así aparece y consta de su original a que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia al denunciado Angel Andrés García, que se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente testimonio con el visto bueno del señor Juez en la ciudad de Burgos, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta. — El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.—V.º B.º El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio ejecutivo registrados en este Juzgado con el número 31 de 1969 y seguidos a instancia de don Alfredo Gutiérrez Serrano contra don Julián Izquierdo Sebastián, he acordado sacar a primera subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

1.—Una casa, en el casco de Torresandino, en la calle Empedrada, número 25; linda derecha entrando, Elías Sacristán; izquierda, calle, y fondo, herederos de Eleuteria, y frente, calle de su situación. Valorada en 21.500 pesetas.

2.—Una casa, en la calle Empedrada, número 17, linda derecha entrando, calle; izquierda, calle Rinconada, y fondo, corral. Valorada en 22.000 pesetas.

3.—Una casa, en el mismo término municipal y su calle General Mola, 11; linda derecha entrando, ignorados. Valorada en 20.000 pesetas.

4.—Una casa y corral en Torresandino y su calle La Canaleja, número 3; linda derecha entrando, Rafael Sanz; izquierda, calle, y fondo, Rafael Sanz, y frente, calle de su situación. Valorada en 22.000 pesetas.

5.—Un corral, en la calle del Castillo, número 55; linda derecha entrando, calle; izquierda, calle y bodegas, y fondo, calle. Valorado en 10.000 pesetas.

6.—Una cochera, en la calle Empedrada, número 32; ignorando sus linderos. Valorada en 15.000 pesetas.

7.—Una finca rústica, en el polígono 26, parcela 7.912 extensión 12.400 metros cuadrados, al pago de La Lámpara, que linda norte, Crescencio Izquierdo; sur, Teresa Sebastián Izquierdo; este y oeste, ignorados. Valorada en 10.000 pesetas.

8.—Una finca rústica, en el polígono 27, parcela 8.227, extensión 13.200 metros cuadrados; al pago de Carralero, linda norte, camino; sur, Teresa Sebastián; este, herederos de Ambrosio González, y oeste, ignorados. Valorada en 11.000 pesetas.

9.—Una finca rústica, polígono 27, parcela 8.235, extensión 13.200 metros cuadrados, al pago de Montón de Trigo, linda norte y sur, lindes; este, Antonio Palomo, y oeste, Constantino Gil. Valorada en 11.000 pesetas.

10.—Una finca rústica, en el polígono 28, parcela 8.290, extensión 18.500 metros cuadrados, al pago de Quintanilla, linda norte, Lorenzo Izquierdo Sebastián; sur, camino; este, linde, y oeste, ignorado. Valorada en 15.000 pesetas.

Todos los anteriores inmuebles están situados en el término municipal de Torresandino.

- 11.—Un remolque Izar, de 6.000 kilos. Valorado en 20.000 pesetas.
- 12.—Un arado tridisco, Agrometal, fijo. Valorado en 12.000 pesetas.
- 13.—Un cultivador de nueve brazos. Valorado en 6.000 pesetas.

Haciendo saber a los licitadores que la subasta tendrá lugar el próximo día doce de mayo y hora de las doce en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del precio de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación; y que respecto de los bienes inmuebles los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad existentes, no teniendo derecho a exigir ningún otro.

Dado en Aranda de Duero, a doce de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

1232.—540,00

Castrojeriz

Cédulas de citación

En virtud de lo ordenado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas seguido sobre lesiones y daños en accidente de circulación bajo el número 8/70 a virtud de orden de la Superioridad, por la presente se cita al inculcado Luis Sues Martín Ruas y perjudicado, Firminio Rodríguez Gigante, ambos de naturaléza portuguesa y cuyo último domicilio fue en La Garde, 83 (Francia) y hoy en ignorado paradero, a fin de que el día veintidós de abril próximo y hora de las doce y quince comparezcan ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio expresado, con apercibimiento de que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y de que caso de comparecer lo harán con los medios de prueba con que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a los anteriormente expresados, por inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Castrojeriz, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta. — El Secretario en funciones, (ilegible).

En virtud de lo acordado por Su Señoría en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que se sigue ante este Juzgado sobre lesiones y daños en accidente de circulación, bajo el número 9/70, a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico contra Constantino Calleja Dueñas, siendo perjudicado Agustín Martínez Ruiz Quintana, por la presente se cita a dicho perjudicado para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración, testimoniándole los permisos de conducir, el de libre circulación y póliza de seguros, manifestar dónde tiene reparando el vehículo y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación a dicho Agustín Martínez Ruiz Quintana, viajante, natural de Medina de Pomar (Burgos), cuyo último domicilio fue el de Premiá de Mar (Barcelona) y hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Castrojeriz, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta. — El Secretario en funciones, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 38/70, seguido por este Juzgado contra José Manuel García Peruyera, de 41 años de edad, viudo, natural y vecino de Oviedo, sobre resistencia a Agente de la Autoridad, ha sido acordado señalar para la celebración del correspondiente acto del juicio el día uno de abril, a la 10,45 horas, acto que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso 1.º de la casa número 6 de la Calle Fidel García de esta ciudad y para el que deberá ser citado en forma dicho inculcado.

Y para que tenga lugar la citación de mentado inculcado José Manuel García Peruyera, quien en la actualidad se halla en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. Miranda de Ebro, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta. El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Anuncios Oficiales

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Delegación Provincial de Burgos

Información pública

Don Félix Dieste Arés, solicita autorización para establecer dentro del servicio regular de viajeros Jaramillo de la Fuente-Burgos, una expedición supletoria parcial entre Palazuelos de la Sierra y Burgos, los días laborables con salida de Palazuelos de la Sierra, a las 7,00 horas y regreso de Burgos a las 19,00 horas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en la Delegación Provincial de Transportes, calle Fernando Álvarez, número 3, Burgos, y previo examen de la petición, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y condiciones en que se proyecta su explotación.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos; Excm. Ayuntamiento de Burgos; Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de Palazuelos de la Sierra, Santa Cruz de Juarros, San Adrián de Juarros, Salguero de Juarros, Mozoncillo de Juarros, San Millán de Juarros e Ibeas de Juarros, así como a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros siguientes: Fresneda de la Sierra Tirón-Burgos y Quintanilla Cabrera-Burgos.

El Jefe Regional

1340.—239,00

Doña Angela del Hoyo del Hoyo, solicita autorización para suprimir en la explotación de la hijuela Villanueva de Gumiel-Santo Domingo de Silos, de la línea regular de viajeros Hacinas-Burgos, el tramo entre Valdeande y Villanueva de Gumiel e incrementar las expediciones de Valdeande a Burgos, ha-

ciendo servicio los jueves y festivos de cada semana.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres con fecha 30 de julio de 1969, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en la Delegación Provincial de Transportes, calle Fernando Alvarez, número 3, Burgos, y previo examen de dicha petición, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la supresión del servicio en el tramo que se menciona y aumento de expediciones que se solicita.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y Ayuntamientos de los pueblos siguientes: Villanueva de Gumiel, Tubilla del Lago, Valdeande, Villalbilla de Gumiel, Santa María de Mercedillo, Ciruelos de Cervera, Hortezielos, Hinojar de Cervera, Santo Domingo de Silos, Santibáñez del Val, Quintanilla del Coco, Nebreda, Solarana, Castriello de Solarana, Revilla Cabriada, Lerma y Excmo. Ayuntamiento de Burgos, así como a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros siguientes: Huerta de Rey-Aranda de Duero; Hontoria del Pinar-Aranda de Duero y Vadocontes-Burgos.

El Jefe Regional
1215.—270,00

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Habiéndose omitido en el texto del Convenio de Obradores de Confitería, aprobado por esta Delegación en 23 de febrero y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 55 de 7 del actual, el acuerdo de la Comisión referente a las pagas extraordinarias, debe añadirse al mismo un nuevo artículo en la siguiente forma:

Art. 7.º (bis).—*Pagas extraordinarias.* Las gratificaciones de julio y Navidad serán de 17 días cada una de ellas, sin distinción de categorías.

Dése conocimiento a las partes

del Convenio y dispóngase su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

Delegación Provincial de Agricultura

Defensa de abejas

A fin de armonizar los tratamientos que, en campañas de primavera, se realizan contra diversas plagas, con los intereses de los agricultores causando el menor perjuicio posible a las abejas.

Se interesa el cumplimiento de las siguientes instrucciones:

1.º Deberán abstenerse de realizar tratamientos contra las diversas plagas en la época de floración de los cultivos afectados hasta que se haya producido la caída de los pétalos.

Igualmente, deberá extremarse la vigilancia de la flora espontánea, por si en el momento de los tratamientos estuviera en flor, con el consiguiente riesgo para las abejas que las visitan, en cuyo caso han de regir las mismas normas que si estuviesen los cultivos en flor.

2.º Los tratamientos deberán ser realizados en horas en que las abejas no se encuentren activas, es decir, a partir de la media tarde hasta la mañana siguiente, pudiendo ser conveniente variar el momento de la aplicación en mañanas cálidas en que las abejas salen a volar más pronto de lo normal.

3.º Cuando se hagan los tratamientos y los productos fitosanitarios puedan caer encima de las colmenas, se aconsejará que las mismas sean retiradas de las zonas o queden debidamente protegidas al realizar la aplicación, manteniéndose cerradas mientras duren los tratamientos.

4.º Independientemente de las anteriores normas generales para la aplicación de insecticidas o acaricidas, deberá realizarse un cuidadoso estudio de los pro-

ductos fitosanitarios a emplear y sus mezclas, eligiendo aquellos que presenten menor toxicidad para las abejas y las dosis idóneas a que deben ser aplicados.

En este sentido, se indican algunos de los productos cuya toxicidad hacia las abejas hace que sea impropio su uso en estos tratamientos:

Clorobencilato, DDT, Carbofenotión, Fosalone, Demeton-metilo, Tiometón, Endosulfán, HCH, Lindane, etc.

5.º Entre los productos que ofrecen más garantía y donde las precauciones pueden atenuarse, están los siguientes:

Dioxatión, Triclorfón, Etión, Dicofol, Mena zón, Teradifón, Tosafeno, Fungicidas (la mayor parte), Herbicidas, Azufres, Abonos foliares, Correctores de carencias y *Bacillus thuringiensis*, etcétera.

Aunque el DDT está entre los insecticidas prescritos, la experiencia indica que se puede emplear a una dosis que no supere al 5 por 100, bien solo o mezclado con azufre, sin que represente un grave perjuicio para las abejas, siempre que se observen las normas generales que se citan al principio de estas instrucciones.

6.º Como normas generales, asimismo, deberá procurarse, siempre que ello sea posible, emplear pulverizaciones en vez de espolvoreos.

Burgos, 21 de marzo 1970. El Delegado Provincial, Agustín Alvarez.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valle de Valdelucio, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 5 de mayo de 1966.

Primero. — Que con fecha diez de marzo de 1970, la

Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural dictó acuerdo de reorganización de la zona de Valle de Valdelucio, después de haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre de 1962), ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. — Que el acuerdo de reorganización con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. — Que contra el acuerdo de reorganización puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante el plazo de treinta días de su exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de reorganización sólo cabe formular recursos por las dos causas siguientes:

1.^a) No ajustarse el acuerdo a las bases y

2.^a) Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria

para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 20 de marzo 1970.
El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1970, se anuncia concurso a fin de llevar a cabo la contratación de las obras de arreglo y ampliación de las Piscinas Municipales, especificadas en el proyecto reformado al efecto.

El tipo de licitación es de 37.503.876,87 pesetas.

La entrega de proposiciones tendrá lugar en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado y a la hora de las doce.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial al día siguiente de la finalización del plazo y a las doce horas igualmente.

Los licitadores presentarán junto a su propuesta resguardo de haber constituido una fianza provisional en la Depositaria Municipal o Caja General de Depósito o sus sucursales, por los porcentajes señalados en la condición 6.^a-d) del pliego.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituirá una fianza definitiva señalada en los por-

centajes de la cláusula 8.^a del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitarse las aclaraciones oportunas.

Las propuestas debidamente reintegradas se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en la calle., número, piso, en representación de la Empresa, enterado del anuncio publicado en el B. O. del Estado, núm. ..., correspondiente al día ... de, 19.., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso convocado para la contratación de las obras de arreglo y ampliación de las Piscinas Municipales, especificadas en el proyecto reformado del que es autor don Francisco Pérez Lozano, a excepción de las obras realizadas por contrato anterior y las de jardinería, de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual acepta el firmante en su totalidad se comprometo a realizar las obras en un plazo de y por un importe de pesetas.

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 18 de marzo 1970.
El Alcalde, P. D., José Antonio Olano.

1.358.—356,00

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 del año en curso, se anuncia concurso para la instalación de riego semi-automático por aspersión en los jardines del Paseo del Espolón, simultaneando la iluminación de los mismos con puntos de luz tipo seta o similar.

El tipo de licitación es de 300.000 pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles contados a partir de la publicación de anuncio en el

"Boletín Oficial de la provincia y a las 12 horas.

La entrega de plicas se hará en el Negociado de Contratación de la Secretaría General desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia y hasta el día anterior al acto del concurso.

Los licitadores depositarán una fianza provisional por los porcentajes señalados en la condición 6.^a del pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituirá una fianza definitiva señalada por los porcentajes de la cláusula 8.^a del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas se ajustarán a los siguientes modelos:

Don, vecino de, con domicilio en la calle núm. . ., piso . ., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, núm. . ., correspondiente al día . . de . . . de 19 . ., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de, las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose, Burgos, fecha y firma.

Burgos, 21 de marzo 1970. El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde,

1.403.—303,00

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 13 de marzo actual, aprobó el pliego de condiciones que habrá de regir en la subasta para adjudicación de las obras de urbanización del Paseo y Parque Municipal de «La Florida».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, a fin de que, en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas sobre dicho pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Re-

glamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Briviesca, 16 de marzo de 1970.— El Alcalde, Julián González Amigo.

Ayuntamiento de Fuentenebro

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de marzo actual, y con el «quorum» prevenido en el apartado e) del art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local, adoptó el acuerdo de enajenar, mediante subasta pública, el monte de los bienes de propios, denominado «Carrascada», de 28 hectáreas de superficie, actualmente destinado a encinar, inventariado con el número 9 del inventario general y que linda al norte con Federico Pecharromán y otros; sur, Basilio Redon y Aurora Pecharromán; este, Prudencio San Cristóbal, Julián García y otros, y oeste, Julián García Sacristán y otros, a cuyo efecto se tramita el oportuno expediente, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, durante el cual quedará sometido a información pública y se admitirán las reclamaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentenebro, 12 de marzo de 1970.— El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de constituir en acotado de caza el término municipal de Avellanosa de Muñó, aprobando al mismo tiempo el pliego de condiciones económico administrativas que deberá regir en la subasta de dicho aprovechamiento, cuyos documentos, sometidos a información pública, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Lo que se hace público a efectos de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el periodo indicado, a efecto de reclamaciones.

Avellanosa de Muñó, a siete de marzo de 1970.— El Alcalde, Gregorio Santillán.

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el proyecto de obras de abastecimiento de aguas, para el servicio de esta localidad, redactado que ha sido por el señor Ingeniero don Elías Velasco Villamar, queda expuesto al público, por un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo.

Quintanilla Vivar, 10 de marzo de 1970.— El Alcalde, Luis Rodríguez.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Confeccionado y aprobado el padrón de pastos por este Ayuntamiento, de las cuotas comprensivas al primer semestre del año forestal 1969-1970, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y presentación de reclamaciones si hubiere lugar.

Palacios de la Sierra, 14 de marzo de 1970.— El Alcalde, Jesús Alonso.

Anuncios Particulares

Cooperativa Vinícola Virgen de la Vega.— Roa

Pone en conocimiento de sus asociados, que el día 5 de abril y a las doce y media del día, y en el lugar de costumbre se celebrará junta general ordinaria.

La junta Rectora.

8—10

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de libreta número 117.948, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.
1.141.—25,00